

ANGOL, 28 MAYO 2025

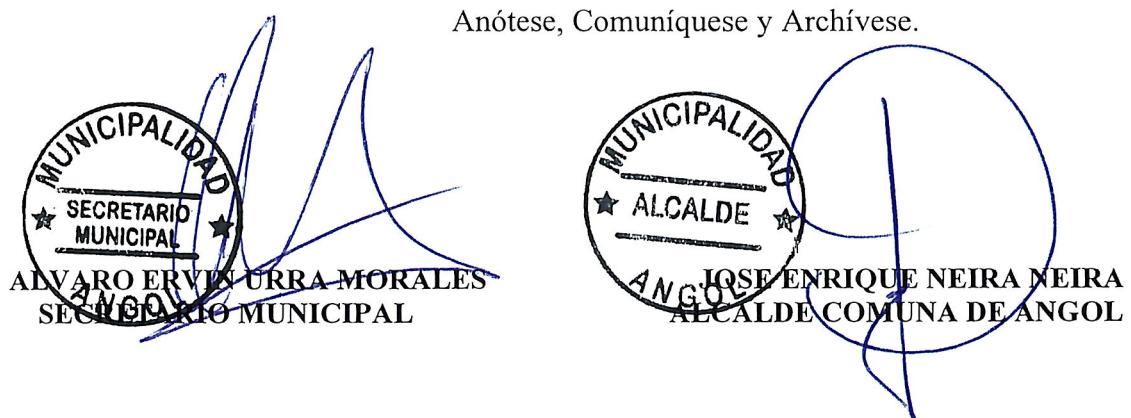
V I S T O S:

- a) El contrato de fecha 12 de febrero del 2025, firmado por la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA y por la otra parte, la Unión Temporal de proveedores conformada por CSR Ingeniería & Construcción S.P.A y Sociedad Constructora las Riberas L.T.D.A, unión temporal representada legalmente por don CRISTIAN SAN JUAN RICHARD, en adelante “el Contratista”, contratado para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24.-
- b) El Decreto Exento N°002612 de fecha 18 de diciembre del 2024, que aprueba el contrato para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24.
- c) El acta de fecha 22 de enero del 2025, mediante la cual, se hace la entrega del terreno a “el Contratista” para iniciar la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24.
- d) La carta de fecha 19 mayo del 2025, de “el Contratista “a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 60 días corridos, a contar del 23 de mayo del 2025, para el término de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24, quedando como fecha de término de ejecución para el día 21 julio del 2025.
- e) El informe N°87 de fecha 19 de mayo del 2025, del Inspector Técnico de Obras al Sr. Alcalde, sugiriendo visto bueno para autorizar en 60 días corridos a “el Contratista” para el término de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24.
- f) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 20 mayo del 2025, mediante el cual, se autoriza aumento de plazo en sesenta días corridos para el término de ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-74-LP24.
- g) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 20 mayo del 2025, mediante el cual, se autoriza a “el Contratista” un aumento de plazo en 60 días corridos, a contar del 23 mayo del 2025 para el término ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-74-LP24, quedando como fecha término para el día 21 de julio del 2025.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JENN/VHC/GMC.
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

ANGOL, 20 DE MAYO 2025



CONVENIO AD-REFERENDUM
POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 20 mayo de del 2025, entre el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde Titular **Don José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad número 6.535.099-8 ambos domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda 509, de la comuna de Angol, en adelante “**El Mandante**” y por la otra **La Unión Temporal de Proveedores** conformada por **CSR Ingeniería & Construcción S.P.A.**, Rol Único Tributario número 76.438.334-6 representado legalmente por don **CRISTIAN SAN JUAN RICHARD**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] y **Sociedad Constructora Las Riveras L.T.D.A.**, Rol Único Tributario número 76.320.655-6, representada legalmente por don **PABLO ANDRES RODRIGUEZ AHUMADA**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED], representada legalmente por don **CRISTIAN SAN JUAN RICHARD**, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “**El Contratista**”, a cargo de la ejecución del proyecto “**COSNSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUAN DE ANGOL**”, **ID= 2743-74-LP24**, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°002372 de fecha 15 de noviembre del 2024 y contrato de fecha 02 diciembre del 2024, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO

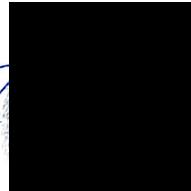
- 1) La Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 60 días corridos para el término de ejecución de la obra “**COSNSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUAN DE ANGOL**”, **ID= 2743-74-LP24**, a contar del 23 mayo del 2025, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en carta del “**El contratista**” de fecha 19 de mayo del 2025 del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando aumento de plazo en 60 días corridos a contar del 23 de mayo del 2025 para el proyecto en cuestión; el informe técnico N°87 de fecha 19 de mayo del 2025, del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, mediante el cual, se sugiere autorización en 60 días corridos para el término de ejecución del proyecto “**COSNSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUAN DE ANGOL**”, **ID= 2743-74-LP24**, quedando como nueva fecha de término el 21 de julio del 2025. De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto y que, de acuerdo con contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor justificable por la unidad técnica de inspección de obra.
- 2) En virtud de los antecedentes mencionado en el punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 60 días corridos, a contar del 23 de mayo del 2025 para el término de ejecución de la obra “**COSNSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUAN DE ANGOL, ID =2743-74-LE24**”, quedando como fecha de término para el día 21 de julio del 2025.

El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.



- 3) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, certificado de fianza N.º de folio : F0056353 de ProGarantia S.A.G.R. de fecha 26 diciembre del 2024 por un valor de \$4.608.639- (cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos) correspondiente al 5% del monto del contrato original y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la ejecución de la obra **"COSNTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA CORDILLERA, COMUAN DE ANGOL"**, ID =2743-74-LP24, antecedente plenamente vigente, cumpliendo con el plazo señalado en el artículo 15.2 de las bases administrativas generales del proyecto en cuestión. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el artículo 29 de las bases administrativa del contrato en cuestión.
- 4) La personería de **Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del decreto N°10029 de fecha 06 de diciembre del 2024.
- La personería de don don **CRISTIAN SAN JUAN RICHARD**, cédula de identidad número 16.314.838-2, para actuar en representación de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), **CSR INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SPA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS RIVERAS L.T.D.A.** emana de escritura pública de constitución de UTP de fecha 04 de diciembre del 2024, repertorio N°4.751-2024, de la primera Notaria de Temuco.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 32 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.



CRISTIAN SAN JUAN RICHARD
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEORES
CSR INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.P.A Y
SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS RIVERAS LTDA



AUTORIZACIÓN AL